SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO
SANTA MARIA HUILA
Carrera. 3 No. 10-14
Teléfono 8787001 Celular 3213436012 Email: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co
Registro DANE: 341676000072 Registro Secretaría de Educación 29231151-172
Aprobada Oficialmente para los Niveles de Preescolar, Básica, y Media Académica aprobada mediante Resolución No. 1597 del 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 18
(agosto 21 de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el Contrato No. 011 de 2026 que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO Y SUS SEDES ANEXAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Contratar el suministro de artículos de deporte para la Institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas.
El Rector de la Institución Educativa Santa Juana de Arco en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Que el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No. 012 de 2026 establece que para efectos de la Contratación se debe hacer a través de Convocatoria Pública a través de la cartelera Institucional.

Que los estudios previos fueron publicados en la plataforma del SECOP II, el día 19 de agosto de 2026.
Que en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, El rector de la Institución definió la necesidad de suscribir un contrato de suministros con una persona o empresa que realice la función de venta, artículos de deporte para la Institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas.

Que el valor del Contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) MCTE.**, IVA incluido, con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.03 "ARTICULOS DE DEPORTE" de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 16 del 19 de agosto de 2026.

Que una vez realizado el proceso de Invitación Pública a través de la Cartelera Institucional, el señor **ELIECER SEGURA JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.239.041 de Ibagué Tolima, Representante legal de **VIATICAR SAS Nit. 901.376.007-3** ubicada en Calle 43 No. 4-61 de Ibagué Tolima, fue el único Proponente que se presentó a la presente invitación pública, quien reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar a través del Contrato de compraventa No. 011 de 2026, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) MCTE**, con el señor **ELIECER SEGURA JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.239.041 de Ibagué Tolima, Representante legal de **VIATICAR SAS Nit. 901.376.007-3** ubicada en Calle 43 No. 4-61 de Ibagué Tolima, para el Suministro de artículos de deporte para la Institución Educativa Santa Juana de Arco y sus sedes anexas.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso Invitación Pública a través de Cartelera Institucional, definida en el Manual de Contratación de la Institución Acuerdo 012 de 2026, soportada por el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 "Contratos Inferiores a 20 SMLV " En concordancia con el Decreto 4807 de 2011 Articulo 11 Numeral b "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes".

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santa María Huila, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA
Rector